

## PROFESIONALES

## IMPUESTOS Y LEGAL



# Que los impuestos no sean una sorpresa

Se acerca un nuevo cierre de ejercicio y las empresas deberían prever su situación fiscal y evaluar qué acciones se pueden tomar

**POR CRA. LORENA FAJARDO ABBATE**  
lfajardo@kpmg.com



**D**e cara a un nuevo cierre de ejercicio, realizar estimaciones de cuánto serán los impuestos puede resultar de gran utilidad.

## Estimaciones

Con la información que se cuente al momento, se puede efectuar una liquidación simplificada de IRAE y de IP, aplicando en principio los criterios definidos en la liquidación del ejercicio anterior, agregando los efectos de situaciones particulares que se hayan dado en el curso del ejercicio, así como prever los efectos de decisiones o acciones que se vayan a tomar en lo que queda del año.

En este ejercicio en particular, también se deberán tener en cuenta los cambios normativos previstos y ver los efectos que tendrán, como la no aplicación del ajuste fiscal por inflación y las restricciones a la deducibilidad de gastos que no cumplan con las formalidades en la documentación, así como la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) para la actualización del activo fijo fiscal y de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

En relación a este último punto, puede resultar de utilidad realizar cuanto antes un análisis más profundo de los gastos para detectar casos que no serían deducibles y tomar acciones para revertir tal situación.

## Limitar anticipos

Una vez que se cuenta con los cálculos mencionados, se puede tener una estimación de los



impuestos al cierre del ejercicio y evaluar si los anticipos que se realizaron a cuenta del futuro impuesto cubren los impuestos finales a los que se imputan. Si bien el mecanismo para el cálculo de los anticipos se basa en los impuestos del año anterior, el Código Tributario establece que, para los tributos de carácter periódico que se liquiden por declaraciones juradas, como son el IRAE y el IP, la obligación de efectuar anticipos va hasta el monto del nuevo impuesto.

De manera que si se está seguro que los impuestos del año no van superar los anticipos ya realizados, es posible dejar de realizarlos. No obstante, esta decisión puede implicar riesgos pues si llegado el cierre del

## Presentar declaraciones provisionales permite limitar anticipos sin incurrir en riesgos

ejercicio el impuesto resulta mayor al previsto y por lo tanto los anticipos no alcanzan para cubrirlo se deberán completar los anticipos no realizados hasta la concurrencia del impuesto, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.

Una manera de limitar los anticipos sin los riesgos antes mencionados es a través de la presentación de declaraciones juradas provisionales, definidas tanto en la normativa

de IRAE como de IP.

## Provisorias

Para evitar sanciones en los casos que al final el impuesto definitivo fuera mayor al estimado, los contribuyentes pueden presentar una declaración jurada provisional ante la DGI, estimando el total de los tributos del ejercicio de la que surja que no es necesario realizar anticipos adicionales. La renta gravada del año es estimada en función a la obtenida entre el comienzo del ejercicio y el cierre del segundo mes anterior al que se debe realizar el pago, realizando una liquidación del tributo que incluya los ajustes fiscales correspondientes. Es decir que, si el pago que se busca evitar es en

## LAS CLAVES

■ **ESTIMACIONES.** Realizar estimaciones de los impuestos nos posiciona de mejor manera antes del cierre del ejercicio, conociendo de antemano las distintas situaciones de la empresa y teniendo mayor información para la toma de decisiones.

■ **¿SEGUIR ANTICIPANDO?** En función del impuesto estimado se pueden presentar declaraciones juradas provisionales que permiten limitar los anticipos sin incurrir en riesgos.

■ **TENER EN CUENTA.** Una vez que se presenta una declaración jurada provisional para limitar anticipos, se deben seguir presentando provisionales durante el resto del ejercicio.

setiembre, la declaración jurada provisional se deberá basar en los resultados reales hasta julio, estimando el impuesto del año en base a una proporción lineal.

La declaración provisional se debe presentar dentro de los plazos para realizar los anticipos. Una vez optado por este mecanismo, se deberá repetir cada mes siguiente hasta finalizar el ejercicio.

Finalmente, corresponde aclarar que aun cuando aplique la limitación de anticipos, se deberá seguir abonando el anticipo mínimo de IRAE definido en el artículo 93 del Título 4.

Un buen asesoramiento en esta materia puede optimizar los recursos de la empresa sin incurrir en riesgos. ●



cutting through complexity

## ASESORAMIENTO EN EL SECTOR AGROPECUARIO

Un equipo multidisciplinario con especialistas en Análisis Contable, Financiero, Legal, Impositivo e Ingenieros Agrónomos, especializados en distintos sectores de actividad, permitiendo ajustar los recursos a las necesidades de cada cliente.